

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 73/2025, de fecha 16 de junio de 2025, se ha aprobado la constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Chueca en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio por el sistema de concurso de méritos, en los siguientes términos:

“DECRETO DE ALCALDÍA 73/2025

ASUNTO: APROBACIÓN CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHUECA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

EXP: 2025/000107.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 29 de abril de 2025, donde se dispone que:

“Visto que la Bolsa de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Chueca, constituida por Decreto de 15 de diciembre de 2017, tras la celebración de proceso selectivo, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía número 156 de fecha 28 de septiembre 2017, bolsa que fue objeto de sucesivas ampliaciones conforme a las previsiones contempladas en las normas de Funcionamiento de las mencionadas Bases, se encuentra en la actualidad prácticamente agotada, con la mayoría de sus integrantes no disponibles, y en consecuencia poco operativa.

Si bien en la actualidad se encuentra en ejecución el proceso selectivo derivado de la convocatoria para la selección, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a tiempo parcial como personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo núm. 101, de 27 de mayo de 2022 dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Chueca, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que la citada convocatoria prevé la constitución de una bolsa de empleo, únicamente ha resultado admitida definitivamente en el proceso una sola candidata, por lo que en consecuencia, no será factible la constitución de una nueva bolsa de trabajo prevista en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Por ello se considera necesario la constitución de una nueva bolsa de trabajo para cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras eventuales necesidades y circunstancias del servicio de Ayuda a Domicilio; teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

La nueva bolsa de trabajo que se constituya derogará y dejará sin efecto la anteriormente constituida que se encuentre vigente.

Se propone como sistema selectivo el concurso de valoración de méritos, atendiendo a la naturaleza y las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, así como al perfil profesional requerido, que aconsejan la utilización de la citada modalidad de proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el art. 48.5 de la LEPCLM,



quedando garantizados los principios de acceso al empleo público de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.

Visto que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogados, establece en su artículo 20 Cinco que: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.”

Visto que el art. 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha establece que los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección.

En virtud de lo anterior,

SE DISPONE: *Incoar el correspondiente expediente administrativo para la constitución de una Bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para cubrir de forma ágil, mediante la contratación en régimen de personal laboral temporal, los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras eventuales necesidades y circunstancias del servicio de Ayuda a Domicilio; teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, y que, a la mayor celeridad y brevedad posible, se procedan a redactar las bases reguladoras que regirán el proceso selectivo, y que previa emisión de los informes jurídicos, de fiscalización y económicos que procedan se someta a aprobación del órgano competente las correspondientes bases y convocatoria.”*

Vistas las Bases reguladoras del proceso selectivo suscritas por Alcaldía con fecha 29 de abril de 2025.

Visto el Informe de fiscalización de Secretaría- Intervención, de fecha 29 de abril de 2025.

Visto que por Decreto de Alcaldía, nº 53/2025, de fecha 29 de abril de 2025, se han aprobado las bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Chueca en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos, que provean, en régimen de duración determinada las eventuales necesidades de dotación de personal de pudieran resultar necesarias en la citada categoría.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 85, de 8 de mayo de 2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

Visto que con fecha 2 de junio de 2025 se emitió por Secretaría- Intervención informe-propuesta de resolución de candidatos admitidos/excluidos provisionalmente



Visto que por Decreto de Alcaldía nº 64/2025, de fecha 2 de junio de 2025, se procedió a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose el correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal el citado día.

Visto el Informe- propuesta de resolución emitido por la Secretaría- Intervención de fecha 6 de junio de 2025, donde se propone desestimar las alegaciones presentadas en virtud de los fundamentos jurídicos recogidos en el mismo.

Visto que por Decreto de Alcaldía, nº 68/2025, de fecha 6 de junio de 2025, se procedió a la desestimación de las alegaciones presentadas contra la lista provisional de admitidos y excluidos por la razones y fundamentos jurídicos recogidos en los antecedentes del citado Decreto, así como a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, publicándose el correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal el día 9 de junio de 2025.

Visto el Acta del Órgano de Selección de fecha 10 de junio de 2025, donde se constituye el mismo y se recoge la puntuación otorgada a los candidatos tras baremación de los méritos alegados, publicándose anuncio en la sede electrónica municipal el mencionado día.

Considerando que durante el plazo concedido a los interesados no consta la presentación de alegaciones.

Visto el Acta del Órgano de Selección de fecha 16 de junio de 2025, donde se acuerda elevar a la Alcaldía de la Corporación la correspondiente propuesta de formación de bolsa de empleo, publicándose anuncio en la sede electrónica municipal el mencionado día.

Visto el informe de Secretaría- Intervención de fecha 16 de junio de 2025.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Octava.2 de las Bases que rigen el proceso selectivo, el órgano de selección elevará a la Alcaldía de la Corporación la correspondiente propuesta de formación de bolsa de empleo para su aprobación y publicación, y que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los/as incluidos/as en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento. El listado, con expresión del orden de llamamiento de la bolsa, aprobado y publicado por el órgano competente, será vinculante para el órgano de contratación.

Visto el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Chueca en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos, que provean, en régimen de duración determinada las eventuales



necesidades de dotación de personal de pudieran resultar necesarias en la citada categoría, que se recoge en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Publicar anuncio de la bolsa de empleo conformada en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Chueca, (Apartado “Empleo Público”), ubicado en su Sede Electrónica (<https://chueca.toledo.gob.es/global/1>), y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Todos los avisos, comunicaciones, requerimientos, acuerdos y demás actos que deriven del presente proceso selectivo y que deban comunicarse a los aspirantes se realizarán por medio de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chueca: <https://chueca.toledo.gob.es/global/1>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: La bolsa de trabajo de la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio que se constituya en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se constituya una nueva que la deje sin efecto o hasta la conformación de la que resulte de la próxima oferta de empleo público para la correspondiente categoría profesional.

La entrada en vigor de la presente bolsa, deroga y deja sin efectos las anteriormente constituidas y que se encontrasen vigentes.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, de la Agencia Española de Protección de Datos, en la publicación del presente Decreto, en relación con los candidatos presentados, se publicarán los dígitos que en el formato D.N.I. ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

QUINTO: Conforme la sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de noviembre de 2022 (Recurso 2568/2022), contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.”



ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHUECA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Nº ORDE N	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
1º	MARTÍN TORREJÓN, MARÍA DEL CARMEN	***4936**	2,46
2º	MUÑOZ GÁLVEZ, ROCÍO	***3812**	0,79

En Chueca, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio Arco de Mora

